



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 14 CON CALLE 14 ESQUINA PALACIO DE JUSTICIA PISO 5
MAIL: j05cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co. Teléfono: 321 715 1499
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Cesar, diez (10) de junio de dos mil veintitrés (2023)

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA.

RADICACION: 20001-40-03-005-2021-00382-00.

DEMANDANTE: ADRIANA CAROLINA GÓMEZ MÁRQUEZ, C.C. 1.065.658.977.

DEMANDADO: MIGUEL ENRIQUE LÁZARO ROJAS, C.C. 12.436.593.

PROVIDENCIA: SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

ASUNTO A TRATAR

Procede el Despacho a estudiar si se cumplen los presupuestos legales para proferir decisión de seguir adelante con la ejecución.

TRÁMITE PROCESAL Y CONSIDERACIONES

Dentro del proceso de referencia, y en cumplimiento de lo consagrado en el artículo 430 del C.G.P., mediante auto de fecha 27 de enero de 2022, se libró mandamiento de pago a favor de ADRIANA CAROLINA GÓMEZ MÁRQUEZ, C.C. 1.065.658.977, y en contra de MIGUEL ENRIQUE LÁZARO ROJAS, C.C. 12.436.593, por las sumas de dinero contenidas en la Letra de Cambio No. 001, suscrita el 02 de noviembre de 2020, más los correspondientes intereses corrientes y moratorios¹.

Se evidencia que el día 21 de octubre de 2022, el demandado se notificó personalmente del mandamiento de pago, según da cuenta el acta de notificación personal², sin que dentro del término de traslado propusiera recurso o excepción contra la orden de apremio.

En tal sentido, de conformidad con lo establecido en el inciso 2°, del artículo 440, del Código General del Proceso, el despacho encuentra allanado el camino para proferir auto de seguir adelante la ejecución, prevenir a las partes para que presenten la liquidación del crédito en los términos del artículo 446 ibidem, y condenar en costas al demandado, estableciendo para ello la fijación de las agencias en derecho en los términos del acuerdo N° PSAA16-10554.

Por otra parte, en atención a que mediante escrito presentado el 08 de marzo de 2023, el señor ELMER ALBERTO LÁZARO MESTRE, en calidad de tercero y a través de apoderado judicial, promueve incidente de desembargo, el despacho ordenará que por Secretaría se corra traslado del mismo a las partes, por el término de tres (3) días, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3°, del artículo 129, del Código General del Proceso.

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil Municipal de Valledupar,

RESUELVE

PRIMERO: Seguir adelante con la ejecución en el presente proceso, dadas las razones

¹ Visible en expediente digital "04MandamientoDePago".

² Visible en expediente digital "09NotificacionPersonal".



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 14 CON CALLE 14 ESQUINA PALACIO DE JUSTICIA PISO 5
MAIL: j05cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co. Teléfono: 321 715 1499
VALLEDUPAR-CESAR

expuestas.

SEGUNDO: Instar a las partes para que presenten la liquidación del crédito, dentro de los treinta (30) días, contados a partir de la notificación por estado de esta providencia.

TERCERO: Condenar en costas al demandado. Tásense por Secretaría. Se fija la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL pesos (\$2.618.000), como agencias en derecho, que corresponde, aproximadamente, al 4% del valor por el cual se libró el mandamiento de pago.

CUARTO: Por Secretaría, córrase traslado a las partes por el término de tres (3) días, del incidente de desembargo promovido, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3°, del artículo 129, del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:
Jose Edilberto Vanegas Castillo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 005
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **31c8f4c8e641fd21995bde7936a62f0743755ac49f1fc08402a320ca6c28137b**

Documento generado en 10/07/2023 06:17:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>